



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022

Verbal (Pertenenencia) No. 2022-00045

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aporte el certificado especial de tradición del inmueble pretendido usucapir, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso.
2. Debe allegar las pruebas y anexos relacionados en los respectivos acápite del libelo.
3. Complementéntense los hechos precisando a través de qué acto jurídico la parte demandante adquirió los predios pretendidos usucapir, atendiendo la información suministrada en ellos.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017, del 17 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria